

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, un escrito del apoderado de la parte demandante solicitando emplazar a una demandada. Queda para proveer.

Palmira V, 18 de marzo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.313
RADICACIÓN No. 2018-00140-00**

En atención al informe de secretaría que antecede y verificado el mismo, la parte actora solicita el emplazamiento de la señora LUZ ADRIANA MONSALVE CORREA.

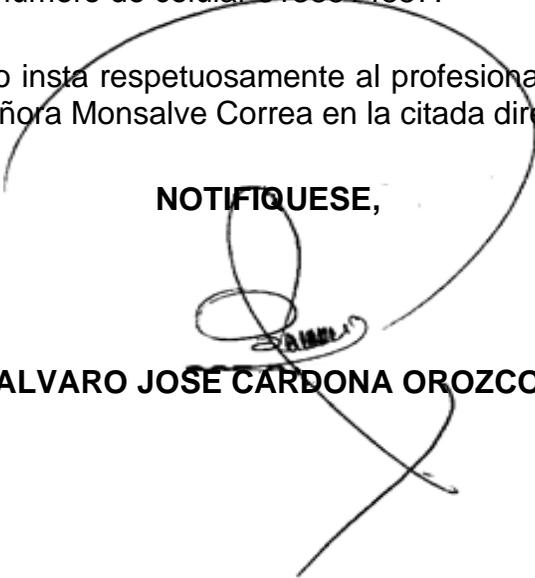
Al respecto, el juzgado considera que la petición no es procedente, toda vez que el abogado Otero no respalda su petición con una constancia de notificación fallida de la citada demandada ni tampoco declara bajo gravedad de juramento que desconoce el lugar para recibir notificaciones de la citada deudora.

Aunado a lo anterior, el despacho al revisar el expediente, da cuenta que en la contestación de la demanda de la señora Luz Stella Hernández Aparicio, visible a folio 60 del expediente digital, se indica una dirección donde se puede notificar a la señora Luz Adriana Monsalve Correa, carrera 29 E No. 5F-28 B/ Paraíso de la Italia de Palmira, al igual que un número de celular 3138514887.

Por lo tanto, el despacho insta respetuosamente al profesional en derecho de la parte actora, a notificar a la señora Monsalve Correa en la citada dirección.

El Juez,

NOTIFIQUESE,


ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de marzo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario